CURSO:

INTRODUCCIÓN A LA LEY LOCAL DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL IDAIPQROO

OBJETIVO

El participante al finalizar el curso conocerá las atribuciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos.

Contenido

1. Los Datos Personales como Derecho Humano en México
2. Objetivos de la ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo
3. ¿Qué es un dato personal?
4. Funciones del Comité de Transparencia
5. Funciones de la Unidad de Transparencia
6. Principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
7. Medidas de Seguridad:
   a) Administrativo
   b) b. Físico
   c) c. Técnico
8. Deberes
9. Bitácora de Vulnerabilidad
10. Derechos ARCO
11. Verificaciones del IDAIPQROO
12. Denuncia
13. Medidas de Apremio y Sanción

Los Datos Personales como Derecho Humano en México

Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida

2007
Se reforma el artículo 6° constitucional

2009
Se reforma el artículo 16, segundo párrafo de la CPEUM

Se reconoce el derecho a la protección de datos personales como un derecho fundamental

2010
Se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

26 de Enero 2017
Se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

4 de Julio de 2017
Se publica en el P.O. La Ley Local de Protección de Datos Personales

idaip Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Objetivos de la Ley Local de Protección de Datos Personales

I. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales.

II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del estado de Quintana Roo y los Municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

III. Garantizar la observancia de los Principios de Protección de datos personales de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Fuente: Artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Objetivos de la Ley Local de Protección de Datos Personales

IV Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

V Regular los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad con carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los datos personales, y

VI Establecer un catálogo de sanciones para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio.

Fuente: Artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ÓRGANO GARANTE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN QUINTANA ROO

El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, ejercerá las **atribuciones y facultades** que le otorga la Ley Local en la materia, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

idaip Quintana Roo
Por tu derecho a saber

- Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de los Responsables.
- Conocer, sustanciar y resolver los Recursos de Revisión que interpongan los titulares.
- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

Fuente: Artículo 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Sujetos Obligados

El Poder Ejecutivo

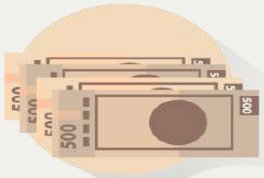

Los fideicomisos

El Poder Legislativo

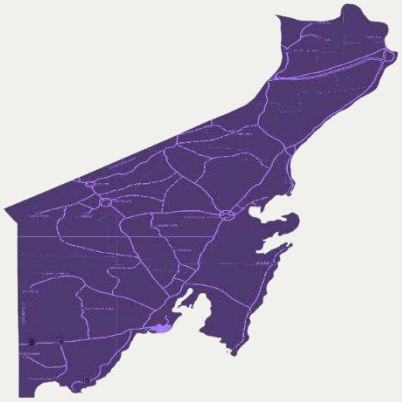

Los partidos políticos

El Poder Judicial

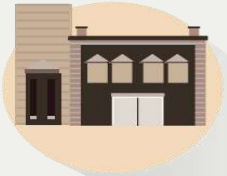

Los órganos constitucionales autónomos

Los Ayuntamientos

¿Qué es un Dato Personal?

Toda **información**

concerniente a una **persona física**

Identificable
(cuando su identidad puede ser determinada)

Identificada

Fuente: Artículo 4 Fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Categorías de Datos Personales:

Datos de identidad:

- Nombre
- Firma autógrafa o electrónica
- Fotografía
- RFC
- CURP
- Fecha de nacimiento
- Edad
- Nacionalidad
- Edo. Civil.

Datos de contacto:

- Domicilio
- Correo electrónico
- Teléfono fijo
- Teléfono celular, etc.

Datos laborales:

- Puesto
- Domicilio
- Desempeño laboral
- Experiencia profesional
- Correo electrónico y teléfono del trabajo
- Fecha de ingreso y salida del empleo, etc.

Categorías de Datos Personales:

Datos sobre características físicas:

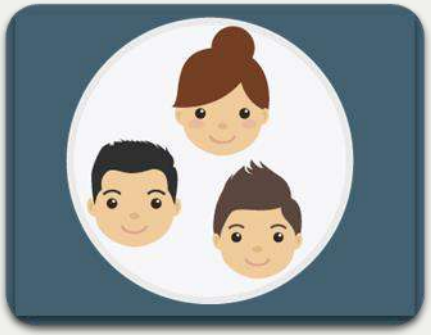

- Fisonomía
- Anatomía
- Rasgos o particularidades específicas
- Color de la piel, del iris o del cabello
- Señas particulares
- Estatura
- Peso
- Complexión
- Cicatrices

Datos académicos

- Desarrollo y orientación profesional o técnica.
- Título
- Cédula profesional

Datos patrimoniales o financieros:

- Créditos
- Cuentas bancarias seguros
- Afores
- Fianzas
- Número de tarjeta de crédito
- Número de seguridad, etc.

Los DATOS SENSIBLES son aquellos que al darse o divulgarse pueden colocar al portador en una situación de VULNERABILIDAD en el entorno social o familiar

Categorías de datos personales sensibles:

Datos Ideológicos:

Datos sobre Opinión Política:

Datos sobre Afiliación Sindical:

Fuente: Artículo 4 Fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Categorías de datos personales sensibles:

Datos de Salud:

Datos sobre vida sexual:

Datos biométricos:

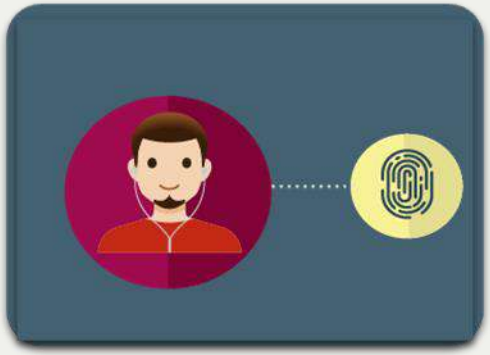

Datos de origen étnico o racial:

Fuente: Artículo 4 Fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Funciones del Comité de Transparencia

- ✓ Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones.
- ✓ Coordinar, supervisar y realizar acciones para garantizar el derecho a la protección de datos personales.
- ✓ Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la eficiencia en la gestión de solicitudes de los derechos ARCO.
- ✓ Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales.
- ✓ Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales.
- ✓ Dar vista al Órgano Interno de Control de una presunta irregularidad.

Fuente: Artículo 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- ✓ Auxiliar y orientar al titular con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- ✓ Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o representante acreditados
- ✓ Informar al titular o representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales

Fuente: Artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

PRINCIPIOS DE LA LEY DE DATOS

- **Mecanismos que acrediten el cumplimiento de obligaciones, principios y deberes.**

Licitud

- Concretas
- Lícitas
- Explicitas
- Legitimas

Finalidad

Lealtad

Consentimiento

- Exactos
- Correctos
- Actualizados

Calidad

- Adecuados
- Relevantes
- Estrictamente los necesarios

Proporcionalidad

Información

Responsabilidad

8 Son los Principios rectores de la Ley que en todo tratamiento de Datos Personales deberán observarse.

Fuente: Artículos del 11 al 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Excepciones al consentimiento como regla general

Responsables

Transferencias entre responsables

Datos personales en fuentes de Acceso Público

Consentimiento

Ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones derivadas de una relación jurídica

Reconocimiento o defensa de derechos del titular

Fuente: Artículos del 15 al 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Principio de Información

✓ **Simplificado**

✓ **Integral**

Establecer la existencia y características principales del **tratamiento.**

Es un documento a disposición del Titular, de forma física, electrónica o cualquier formato generado por el Responsable, a partir del momento en el cual se recaben los datos personales, con el objeto de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

- **Finalidades**
- **Quién es el Responsable**
- **Transferencias**

Fuente: Artículos 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Principio de Información

Tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

El responsable podrá valerse para difundir el aviso de privacidad a través de **medios electrónicos, formatos físicos, medios verbales o cualquier otra tecnología**, siempre y cuando garantice y cumpla con el principio de información.

Fuente: Artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Aviso de Privacidad Simplificado:

Fuente: Artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Aviso de Privacidad Integral:

Fuente: Artículo 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Principio de Responsabilidad

- ✓ **Capacitación y actualización** del personal sobre las obligaciones y deberes en la materia.
- ✓ Establecer **procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares.**
- ✓ Revisar periódicamente **las políticas y programas de seguridad de datos personales** para determinar las modificaciones que se requieran.
- ✓ Establecer un **sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa,** incluyendo auditorías para comprobar, el cumplimiento de las políticas de protección de datos.
- ✓ Diseñar, desarrollar e implementar sus **políticas públicas, programas, servicios o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas** o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales.

Fuente: Artículos 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

DEBERES

SEGURIDAD

El responsable deberá establecer y mantener las **medidas de seguridad** de **carácter administrativo, físico y técnico** para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso.

CONFIDENCIALIDAD

El responsable deberá garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Fuente: Artículos 32,33,34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.

Administrativas

Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad a nivel organizacional, identificación, clasificación y borrado seguro de los datos personales, así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales;

Físicas

Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

Técnicas

Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Fuente: Artículo 4, Fracciones XXVI, XXVII, XXVIII y XXXII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

MEDIDAS DE SEGURIDAD

I. Crear **políticas internas para la gestión y tratamiento de datos personales** tomando en cuenta el contexto y el ciclo de vida de los datos personales, es decir su obtención, uso y posterior supresión.
II. Definir las **funciones y obligaciones** del personal involucrado en el tratamiento de datos personales.
III. Elaborar un **inventario de datos personales y de los sistemas** de tratamiento de los mismos.
IV. Realizar un **análisis de riesgo de los datos personales**, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los Datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, hardware, software, personal responsable entre otras.
V. Realizar un **análisis de brecha** comparando las medidas de seguridad existentes vs las faltantes en la organización del responsable.

Fuente: Artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

MEDIDAS DE SEGURIDAD

VI. Elaborar un **plan de trabajo** para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales.

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas; así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Fuente: Artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

CONFIDENCIALIDAD

I. Los **controles** para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales;

II. Las **secciones** para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico;

III. Las **medidas correctivas** en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de los datos personales;

Fuente: Artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

CONFIDENCIALIDAD

IV. El proceso para **evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad** establecidos, a efecto de mantener su eficacia;

V. Los **controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales** para las finalidades concretas, lícitas, explicitas y legítimas que originaron su tratamiento, y

VI. Las **medidas preventivas** para proteger los datos personales conta su destrucción, accidental o ilícita su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones de la presente Ley y demás que resulten aplicables.

Fuente: Artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

BITÁCORA DE VULNERABILIDADES

El responsable deberá llevar una bitácora de las vulnerabilidades a la seguridad ocurridas en las que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de la misma y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

ANTE LA VULNERACIÓN DE DATOS PERSONALES, EL RESPONSABLE DEBERÁ INFORMAR AL TITULAR:

I. La naturaleza del incidente
II. Los datos personales comprometidos
III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que este pueda adoptar para proteger sus intereses;
IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y
V. Los medios donde pueden obtener más información al respecto.

Fuente: Artículo 41,42,43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

POLÍTICA DE ESCRITORIOS LIMPIOS:		Resguarda documentos que contengan Datos Personales. No los dejes a la vista.
HÁBITOS DE CIERRE Y RESGUARDO:		Resguarda bajo llave todos los documentos que contengan Datos Personales.
GESTIÓN DE BITÁCORAS, USUARIOS Y ACCESO:		Lleva un control del personal que tienen acceso a Datos Personales en la unidad administrativa.
ELIMINACIÓN SEGURA DE DOCUMENTOS CON DATOS PERSONALES:		No tires documentos con datos personales a la basura.Cerciórate de no dejar rastro de ellos. (tritúralos).
TOMA PRECAUCIONES CON EL PROCEDIMIENTO DE REUTILIZACIÓN:		No reutilices hojas que contengan información de carácter personal.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

idaip Quintana Roo
Por tu derecho a saber

ELIMINA DE MANERA SEGURA LA INFORMACIÓN EN EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y MEDIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO:		Revisar periódicamente la información almacenada en la papelera de reciclaje en el equipo asignado.
BITÁCORA DE VULNERABILIDADES: PROCEDIMIENTOS PARA ACTUAR ANTE VULNERACIONES A LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES:		Ante la vulneración de Datos Personales notifica a la Dirección de Datos Personales.
APRUEBA LA SALIDA DE DOCUMENTOS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y/O MEDIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO:		Llevar un registro y control de la salida del equipo de cómputo y medios de almacenamiento.
MANTEN EN MOVIMIENTO SÓLO COPIAS DE LA INFORMACIÓN, NO EL ELEMENTO ORIGINAL.		
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE TRABAJO ELECTRÓNICO: Solicita a la Dirección de informática la instalación del software del antivirus, así como su revisión periódica.		**BLOQUEAR Y CERRAR SESIONES:** Siempre cierra las sesiones del equipo de cómputo y resguarda la información. Utiliza claves de seguridad y cámbialas periódicamente.

DERECHOS ARCO

Acceder a tu información personal con la finalidad de que conozcas qué Datos Personales poseen los terceros y/o para qué los utilizan, así como la forma en que fueron obtenidos.

Rectificar cuando tus datos sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos.

Cancelarlos cuando consideres que contraviene lo dispuesto por la Ley o que tus Datos Personales han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidades para las cuales te los solicitaron.

Oponerte por razones legítimas, al tratamiento de tus Datos Personales para una o varias finalidades, en el supuesto de que estos se hubiesen recabado sin tu consentimiento.

Fuente: Artículos 47,48,49, 50 Y 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizados, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos

Fuente: Artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL IDAIPQROO

El Instituto tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

LA VERIFICACIÓN PODRÁ INICIARSE:

I. De oficio cuando el Instituto cuente con indicios que le hagan presumir de manera fundada y motivada la existencia de violaciones a la presente Ley.
II. Por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto en la presente Ley.
III. Por denuncia **de cualquier persona** cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley.

Fuente: Artículo 137 y 138 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

REQUISITOS PARA INTERPONER UNA DENUNCIA DE DATOS PERSONALES

I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante

II. El domicilio o medio para oír y recibir notificaciones

III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuenten para probar su dicho.

IV El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación.

V. La firma del denunciante o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

Fuente: Artículo 138 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Medidas de Apremio

- La amonestación Pública o
- Multa equivalente a la cantidad de:

150 hasta 1500 veces el valor diario de la Unidad de medida y actualización

- El incumplimiento de los responsables será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que éste realice.
- Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Fuente: Artículo 161 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

MEDIDAS DE APREMIO

- Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio, el responsable no cumple con la resolución, se requerirá al superior jerárquico para que en el ***plazo de 5 días*** lo obligue a cumplir sin demora.

- Las multas que fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado.

Fuente: Artículo 162 Y 164 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Para calificar las Medidas de Apremio el Instituto deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del responsable

II. La condición económica del infractor y

III. La reincidencia

- *En caso de reincidencia el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el DOBLE de la que se hubiera determinado originalmente por el propio Instituto.*
- *Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse **en un plazo máximo de 15 días**, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.*

Fuente: Artículos 165, 166 y 167 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Serán causa de sanción por incumplimiento las siguientes:

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

II. Incumplir los plazos de atención para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales.

IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes.

V. No contar con el aviso de privacidad, omitir en el mismo alguno de los elementos a que se refieren los artículos 26, 27 y 28 de la presente Ley.

Fuente: Artículo 171 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Causa de sanción por incumplimiento

VI	Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables
VII	Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 44 de la presente Ley.
VIII	No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 32,33 y 34 de la presente Ley.
IX	Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de medidas de seguridad.
X	Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley.

Fuente: Artículo 171 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Causa de sanción por incumplimiento

XI	Obstruir los actos de verificación de la autoridad.
XII	Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por esta Ley.
XIII	No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto.
XIV	Aplicar medidas compensatorias en contravención de los criterios que tales fines establezca el Sistema Nacional.
XV	Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales cuando estos existan total o parcialmente en los archivos del responsable.

Fuente: Artículo 171 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

CAUSA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

XVI	No atender las medidas cautelares establecidas por el Instituto.
XVII	Tratar los datos personales de manera que afecte o impida el ejercicio de los derechos fundamentales.
XVIII	No presentar ante el Instituto la evaluación de impacto a la protección de datos personales en aquellos casos que resulte obligatoria.
XIX	Realizar actos para intimidar o inhibir a los titulares en el ejercicio de los derechos ARCO.
XX	Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 62 fracc. VII de la LTPAIQROO.
XXI	No cumplir con las disposiciones previstas en los artículos de la presente Ley.

Fuente: Artículo 171 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Av. Othón P. Blanco entre Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez No. 66, Col. Barrio Bravo, C.P. 77098, Chetumal, Quintana Roo

Tel: 01(983)8323561 | www.idaipqroo.org.mx